

SUMINISTRO DE BOMBAS DE GRASA PARA USO EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS DE CHARCANI

Área Usuaria o Área Usuaria Técnica Estratégica	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
Objetivo/Meta del POI vinculado:	Disponibilidad operativa de las Centrales de Generación
Objetivo de la contratación:	El presente tiene como finalidad la adquisición de bombas manuales para engrasado de los equipos en las Centrales Hidroeléctricas de Charcani.
Nro. CMN 2026:	369001

1. FINALIDAD PÚBLICA

Optimizar al máximo las tareas de mantenimiento a fin de mantener operativas las Unidades de Generación de EGASA de la Central Hidráulica de Charcani V, para garantizar el servicio de suministro de energía eléctrica para la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de engrasadoras para trabajos de mantenimiento.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

a. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en el plazo de diez (10) días calendario como máximo, que se computa desde el día siguiente de notificado el Pedido de Compra.

c. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el almacén principal de EGASA, ubicado en la Central Hidroeléctrica Charcani V, la cual se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min por la vía Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani

d. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

e. Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral

f. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

4.1. Descripción de los bienes a contratar

Nro.	Cantidad	Unidad	Cantidad
01	1	UN	ENGRASADORA MULTI PRESION DE 16 KGS
02	1	UN	ENGRASADORA INDUSTRIAL PEDAL C/DEPOS.5KG

4.2. Características Técnicas

Los equipos por suministrar deberán cumplir como mínimo con las siguientes características mínimas:

ÍTEM 01: ENGRASADORA MULTI PRESION DE 16 KGS

- Bomba manual para grasa de servicio pesado, diseñada para aplicaciones industriales
- Capacidad multipresión para adaptarse a diferentes condiciones de trabajo y tipos de lubricante.
- Palanca ajustable en tres posiciones para variar la presión de operación según la aplicación.
- Apta para el suministro de grasas lubricantes hasta grado NLGI 2 y aceites de alta viscosidad.
- Presión de trabajo variable mínima: 172 (2 500 psi).
- Presión de trabajo variable máxima: 345 bar (5 000 psi).
- Entrega aproximada de 9,4 g por ciclo de accionamiento (0,33 oz/stroke).
- Deberá ser un depósito de alta resistencia, hermético y robusto.
- Deberá tener una capacidad del depósito: 16 kg de grasa (35 lb) o 19 L (5 galones).
- Diseño ergonómico que facilita el transporte y la operación manual del equipo.
- Deberá incluir manguera flexible de alta presión de aproximadamente 1,5 m (5 pies) con boquilla/acople hidráulico para engrase.
- Conexión de salida: 3/8" NPTF hembra.
- Construcción apta para trabajos severos en ambientes industriales, minería, construcción y mantenimiento pesado.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



ÍTEM 02: ENGRASADORA INDUSTRIAL PEDAL C/DEPOS.5KG

- Bombas de engrase portátil
- Accionamiento a pedal.
- Depósito estanco
- Debe ser robusto y fácilmente transportable
- Capacidad 5 Kg.
- Émbolo de alimentación de grasa accionado por resorte.
- Para utilización con grasas hasta NLGI-3.
- La bomba incluye:
- Purgador de aire
- Manguera flexible de alta presión con boquilla hidráulica de 2 m.
- Presión máxima: 500 bar.
- Caudal de entrega por ciclo: 2 cc.



4.3. Embalaje y rotulado

4.3.1 Embalaje

Los bienes deberán ser nuevos y deberán llegar en su envase de origen sea caja de cartón o madera según corresponda además deberán llegar armados y listos para usarse.

4.3.2 Rotulado

El equipo deberá tener escrito de fabrica al menos el modelo de este a fin de identificar contra las especificaciones técnicas de la propuesta del proveedor.

4.4. Garantía Comercial

- **Alcance de la garantía:**

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

- **Condiciones de la garantía:**

Durante el período de garantía, ante la falla de algún bien, EGASA informará al Contratista de la ocurrencia del evento, ante lo cual el Contratista tendrá un plazo de tres (03) días calendario como máximo contados a partir del día siguiente de la fecha de realizada la notificación, para dar respuesta sobre las notificaciones efectuadas por EGASA; concluido este plazo, el Contratista en coordinación con EGASA determinarán la causa de la falla.

En caso la falla sea atribuible al Contratista, tendrá un plazo de veinte (20) días calendario como máximo, a partir del día siguiente de la determinación de la causa de la falla, para que su personal técnico se apersona al punto de instalación del o los bienes para subsanar la notificación por garantía, dentro de un plazo establecido de mutuo acuerdo entre EGASA y el Contratista.

El Contratista deberá tomar todas las acciones pertinentes asumiendo todos los costos necesarios, a fin de mantener operativo el sistema donde fue instalado el bien.

- **Período de garantía:**

Por tiempo de 01 año.

- **Inicio del cómputo del período de garantía:**

A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

4.5. Otras Obligaciones del Contratista

- Los bienes y/o suministros a adquirir deberán ser nuevos y llegar debidamente resguardados y preservados a fin de que no sufran daño alguno al momento del transporte, además deberá estar operativo, en condiciones de ser utilizado directamente.
- Todos los gastos incurridos en el transporte del suministro y demás, deberán ser asumidos por el Contratista, siendo estos considerados en su propuesta técnico - económica.
- El contratista debe suministrar un producto que tenga asesoría técnica, servicio técnico y venta de repuestos en el Perú, mediante carta del distribuidor oficial del producto. (Esta documentación será entregada por el contratista a los 5 días siguientes de notificado el Pedido de Compra).

4.6. Documentos adicionales solicitados al postor

- El Postor deberá indicar el modelo y las características técnicas del producto ofertado, para lo cual deberá presentar en su propuesta las hojas y/o fichas técnicas u otro documento del fabricante, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados en el numeral 4.2 del presente documento; adicionalmente el Postor puede adjuntar en su propuestas catálogos y/o folletos proporcionados por el fabricante de los equipos ofertados a fin de cumplir con los requisitos solicitados.
- El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

5 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.2 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ALMACÉN y la conformidad será otorgada por el Área Usuaría en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.3 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Movimiento de mercancías (documento emitido por almacén EGASA)
- Acta de conformidad técnica para ingresos de bienes al almacén (documento emitido por almacén de EGASA)
- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML)
- Pedido de compra emitido por EGASA
- Guía de remisión

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante MESA DE PARTES, sito en

Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.5 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No Aplica

5.6 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 19/06/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos y/o herramientas para el sector minero o energético.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.